

	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 08 FEB 2022

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	26 de noviembre de 2020
Proferido por	Secretario General-Juez Coactivo
Deudor	COOPERATIVA AGROPISCICOLA MUJERES "APIMUC"
Identificación	NIT. 800.238.275-3
Expediente	2020-205

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutive, librado contra la **COOPERATIVA AGROPISCICOLA MUJERES "APIMUC"** identificada con el Nit. 800.238.275-3, por concepto de Cobro Coactivo de la Factura de Tasa por Uso de Agua correspondiente a lo facturado en el Segundo trimestre del año 2020 (abril a junio) y vigencias anteriores, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas, este despacho,

#### AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 26 de noviembre de 2020, se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de la **COOPERATIVA AGROPISCICOLA MUJERES "APIMUC"** identificada con el Nit. 800.238.275-3, por facturación de Tasa por Uso de Agua.

Que, mediante el memorando con radicado CAM No. 20212000001163 de fecha 04 de febrero de 2021, se solicitó a la Dirección Territorial Centro, allegar a la **VEREDA BALSEADERO, APIMUC HOY LOTE NO.2 LOS LAGOS**, mediante citador, el oficio por el cual se solicita al deudor a comparecer a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena para llevar a cabo diligencia notificación personal del mandamiento de pago.

Que, el memorando fue devuelto certificando lo siguiente:

*"El día 14 Julio del año 2021 se realizo el desplazamiento a la vereda el "BALSEADERO" al Lote No. 2 Los Lagos, del municipio de Garzón - Huila, para hacer entrega del oficio de notificación la COOPERATIVA AGROPISCICOLA MUJERES "APIMUC".*

*Pero al momento de hacer entrega del oficio de notificación en el lote No. 2 los lagos, no es posible ubicar al representante o algún integrante de la cooperativa en mención. La comunidad del sector manifiesta que la COOPERATIVA se desintegro y no tienen conocimiento de esta."*

Se advierte a la **COOPERATIVA AGROPISCICOLA MUJERES "APIMUC"** identificada con el Nit. 800.238.275-3, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo, queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario y el Artículo 69- Ley 1437 de 2011, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM, la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra la **COOPERATIVA AGROPISCICOLA MUJERES "APIMUC"** identificada con el Nit. 800.238.275-3, así:

**"RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** *Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra del señor la **COOPERATIVA AGROPISCICOLA MUJERES "APIMUC"** identificada con el Nit. 800.238.275-3, por la suma \$ 18.177.209,00 M/cte., por concepto de capital de Tasa por Uso de Agua correspondiente a lo facturado en el Segundo trimestre de 2020 (abril a junio) y vigencias anteriores correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de cada año, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Ordenar la notificación personal de este auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones."*

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE**

**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
**Secretario General- Funcionario Ejecutor**

El presente AVISO se fija hoy 08 FEB 2022 en el sitio Web de la Corporación ([www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co)), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

*"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)"*. Artículo 69- Ley 1437 de 2011."

Proyectó: Jorge Camilo Rosado Mejía – Judicante SG  
 Revisó: Ana María Cabrera – Profesional Universitario SG  
 EXP.: 2020-205

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

	<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 26 de noviembre de 2020

Expediente: 2020-205

Obra en el Despacho para el Cobro Coactivo la factura No. **2020016374** por concepto de TASAS POR USO DE AGUAS, expedida por la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7**, y a cargo de **COOPERATIVA AGROPISCICOLA MUJERES "APIMUC"**, identificado(a) con cedula de ciudadanía y/o NIT **800.238.275-3**, correspondiente al Segundo trimestre del año 2020 (abril a junio), con fecha de facturación del venticinco (25) de Septiembre de dos mil veinte (2020), por valor de **\$931.191.00 M./Cte.**, adicionándose las vigencias anteriores por valor de **\$17.246.018.00 M./Cte.**, más intereses moratorios por valor de **\$13.350.903.00 M./Cte.**, para un total de **\$31.528.112.00 M./Cte.**

Que, frente a la obligación aquí pretendida, la factura No. **2020016374**, corresponde a un título valor que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 2.2.9.6.1.1.5 del Decreto 1076 de 2015, por tratarse de una obligación clara, expresa y legalmente exigible a cargo de **COOPERATIVA AGROPISCICOLA MUJERES "APIMUC"**, identificado(a) con cedula de ciudadanía y/o NIT **800.238.275-3**.

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 2.2.9.6.1.1.5. del Decreto 1076 de 2015, y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 de marzo 2 del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Funcionario Ejecutor,

#### R E S U E L V E

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **COOPERATIVA AGROPISCICOLA MUJERES "APIMUC"** identificado(a) con cédula de ciudadanía o Nit. **8002382753** por la suma de **\$ 18.177.209.00 M./Cte.**, por concepto de capital de TASA POR USO DE AGUA correspondiente a lo facturado por el Segundo trimestre del año 2020 (abril a junio) y Vigencias Anteriores correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de cada año, más los intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario General-Funcionario Ejecutor

Proyectó: Karen Collazos Rojas - Judicante SG  
Revisó: Ana María Cabrera - Profesional Universitario SG  
Expediente: 2020-205